

AUTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Neiva, dos (2) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 50-2020
Demandado DEIVER NAVIA MUÑOZ, CC. 1.083.914.885

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No 5003 del 17 de diciembre de 2020, Resolución No 2934 del 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.258 del tres (3) de noviembre (11) de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por página web el dieciséis (16) de marzo (03) de dos mil veinte (2020).

Que mediante **Auto del diecisiete (17) de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021)**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia del proceso de Investigación de Paternidad de fecha cinco (05) de agosto (08) de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado segundo Promiscuo de Familia de Pitalito Huila, en contra de DEIVER NAVIA MUÑOZ identificado(a) con C.C. No. 1.083.914.885.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 2021472000000125791 de fecha veintidós (22) de septiembre (09) de dos mil veintiunos (2021), el cual fue notificado por página web, el día veintisiete (27) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte diecisiete (17) de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021), DEIVER NAVIA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 1.083.914.885, adeuda por concepto de capital la suma de

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$696.000) y por intereses moratorios TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$35.689) y por costas procesales CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$43.800), para un total de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATEROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$775.489).**

Valor del capital	\$ 696.000
Valor de intereses con corte al 17-8-21	\$ 35.689
Costas procesales	\$ 43.800
TOTAL	\$ 775.489

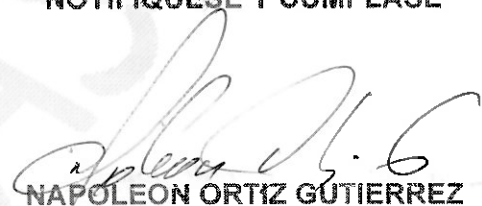
Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia del proceso de Investigación de Paternidad de fecha cinco (05) de agosto (08) de dos mil veinte (2020), proferida por este Despacho mediante Auto del diecisiete (17) de agosto (08) de dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso de cobro coactivo No.50-2020, que cursa en contra de DEIVER NAVIA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 1.083.914.885

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado DEIVER NAVIA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 1.083.914.885, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Revisó: Napoleon Ortiz G

Proyectó: Napoleon Ortiz G

Remitente

Destinatario

Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202247200000060581

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

Neiva., 2022-05-05

Señores:
DIEVER NAVIA MUÑOZ
VEREDA EL PENSIL
Pitalito - Huila

ASUNTO: NOTIFICACION

La Oficina Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF, le notifica que mediante Auto de fecha dos (2) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021), se aprobó la liquidación de la obligación, dentro del proceso de cobro coactivo No. 50-2020.

Así mismo, se advierte que contra el mencionado Auto no procede recurso alguno, conforme lo establece el artículo 35 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF.

Atentamente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (1) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez

